



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FREDESBILDA DIAZ PALACIOS
karenlissethsinisterra@gmail.com
DEMANDADO: JESUS ALEJANDRO SINISTERRA MARTINEZ
jesussinisterra150590@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 220 00 - (17.840).

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la subsanación presentada por la parte demandante, se observa que no subsanó en debida forma, en cuanto al numeral 2, por lo siguiente:

En la diligencia de audiencia de la Comisaria de Familia Zona la Libertad, de fecha 10 de noviembre 2021, se indicó que el demandado aportará el equivalente al 50% de lo que recibe de la pensión mensual. Que dicha cantidad autoriza ser descontada mensualmente, de la nomina de pensionados de la empresa Centrales eléctricas del Norte de Santander S.A.E.P.(CENS).

En ninguna parte de la mentada diligencia no se dice nada de la pension que recibe por parte de Colpensiones, como ahora lo pretende en la demanda, por lo tanto, el valor a cobrar no es el correcto.

Por tanto, continua con la inconsistencia, no tuvo en cuenta lo indicado en el auto de inadmisión numeral 2, por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELFI SUAREZ MARTINEZ